

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Admítase la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PROVISIONALES**, que a través de apoderada judicial adelanta el señor **GERMAN ALBERTO LOPEZ OSORIO**, tendiente a obtener los beneficios dispuestos en la Ley 1996 de 2019, a favor de la señora **MARIA AZUCENA CARDONA HURTADO**.

Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se dispone notificar y vincular al presente trámite, a la señora **MARIA HURTADO DE CARDONA**, (progenitora de la señora MARIA AZUCENA CARDONA HURTADO a favor de quien se adelanta el presente tramite de apoyos) conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) o artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Tómese nota que el presente trámite se solicita para la adjudicación judicial de apoyo transitorio para la realización de actos jurídicos conforme lo establece el artículo 54 de la norma en apartes indicada.

De igual manera se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social (preferiblemente virtual) al lugar donde se encuentra la señora **MARIA AZUCENA CARDONA HURTADO** para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentra, quien deberá rendir informe de ello atendiendo lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y **procederá a notificarla personalmente de la admisión de la presente demanda, en caso en que el estado de conciencia de la señora MARIA AZUCENA así lo permita.**

Una vez se obtenga respuesta por parte de la Trabajadora Social se dispondrá fecha y hora para adelantar audiencia de oralidad a fin de adelantar lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, respecto a la adjudicación de apoyos transitorios.

Notifíquese personalmente éste proveído al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Se reconoce a la abogada JULE PAOLA REYES RUIZ como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 5
De hoy 27 DE ENERO DE 2021
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af114f9fbd21b36dd04cd90c22f9423b80ce73d887fcd9bf9abf15b68abb9a698

Documento generado en 23/01/2021 10:12:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**